



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Radicado:	05001 40 03 005 2021 00582 00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	María Dolly Zuluaga Gómez
Decisión:	Toma nota de embargo de remanentes y requiere so pena de desistimiento tácito

Del comunicado que antecede, se toma nota de la medida de embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, decretada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, dentro del proceso ejecutivo que se tramita en dicha dependencia judicial bajo el consecutivo radical 05001 40 03 009 2020 00678 00 promovido por PLANAUTOS S.A. en contra de la aquí demandada, MARÍA DOLLY ZULUAGA GÓMEZ.

Ofíciase en tal sentido al respectivo juzgado.

Por otro lado, comoquiera que no se ha integrado la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA